Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

el conzejo justiçia y regimiento desta villa de alhama de arago
n los señores bartolome de alarcon y christoval de alman
zan avante alcaldes ordinarios pasqual de alarcon y se
zeron y françisco lopez y juan de villavarca regidores estan
do en las casas de su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre di
xeron que por quanto en este dicho año de mil seyscientos y se
senta y nueve corre a obligaçion del dicho conzejo el nom
brar cada un año personas legas y abonadas para las
administraçiones de quatro por ciento y derechos de so
gas y varillas y [illegible] de papel sellado y otros cobros
que a esta villa le tocan necesarias a su buena adminis
traçion y bien publico todos unanimes y conformes hi
zieron este auto y acuerdo por el qual nombraron para
la administraçion de quatro por ciento a [illegible]
vezino desta villa y mandaron a mi el presente escriva
no de conzejo que por no averlo publico ni el nombramiento
esta villa le notifique el dicho nombramiento y aviendo
lo azetado tenga libro de cuenta y razon para que en
el vaya asentando los maravedis que de dicho derecho
entraren en su poder para dar cuenta siempre que le sea
pedida por el dicho conzejo o otra qualquiera persona que
tenga poder para ello.

y en el mesmo dia de vajo este dicho acuerdo nombraron por
[illegible] del papel sellado deste presente año a juan fer
nandez [illegible] vezino desta villa y mandaron se le
notifique de fianzas a satisfaçion del dicho con
zejo para que se le entregue el dicho papel el qual
a de estar obligado a dar su cuenta a la mitad
del año y azer la paga del papel que se uviere con
sumido con aperçevimiento que si no lo hiziere los gas
tos y salarios que en esta cobranza se causaren se
ran a su cuenta y riesgo y a la de su fiador